CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2014-0212 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLUSOFT DE COLOMBIA LTDA.

"Adquisición de un software que permita administrar los sistemas de riesgo Saro, Corrupción, Sarlaft, PCN y SI, así como los servicios profesionales para su implementación"

Entre los suscritos, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Támesis (Antioquia), quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, encargado de las funciones de la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución N° 1154 del 16 de diciembre 2013, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 12 del artículo primero de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT 899.999.035-7,** Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX**, por una parte, y por la otra **GILMA MEDINA ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 55.152.065 expedida en Neiva - Huila, quien actúa como Representante Legal de **SOLUSOFT DE COLOMBIA LTDA.**, NIT No. 830.020.062-3, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1.793 del 20 de junio de 1996 de la Notaría Treinta de Bogotá, inscrita el 5 de julio de 1996 bajo el número 544.520 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de junio de 2014, y quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante estudio previo de conveniencia y oportunidad, la Oficina de Riesgos del **ICETEX** solicitó realizar el proceso de contratación de un software de riesgos no financieros que permita administrar los sistemas de riesgo SARO, Corrupción, SARLAFT, PCN y SI, así como los servicios profesionales para su implementación. **b)** Que para suplir dicha necesidad y de acuerdo al presupuesto estimado para esta contratación, se adelantó según el Manual de Contratación de la Entidad adoptado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 030 de 2013, modificado por el Acuerdo No. 019 de 2014, el proceso de selección por la modalidad de Menor Cuantía, conforme al artículo 39 del Manual de Contratación del ICETEX. **c)** Que para llevar a cabo el procedimiento de contratación de Menor Cuantía, se formularon invitaciones formales a las empresas T & A Topa & Asociados Consultores Ltda., Pragmacero S.A.S., Solusoft de Colombia, Risk Consulting Colombia S.A.S. y Baker Tilly Colombia Consulting Ltda., según los radicados Nos. 2014129511-E, 2014129514-E, 2014129515-E, 2014129517-E y 2014129518-E del 4 de julio de 2014 respectivamente, tal y como consta en las comunicaciones que reposan en el expediente único administrativo. **d)** Que en el plazo previsto en las invitaciones, presentaron propuestas las empresas Pragmacero S.A.S., Solusoft de Colombia Ltda. y Risk Consulting Colombia S.A.S., según consta en el Acta de Cierre y apertura de propuestas respectiva. **e)** Que una vez evaluadas las propuestas, el Comité Evaluador en sesión del 28 de julio de 2014, recomendó adjudicar este proceso de selección al proponente Solusoft de Colombia Ltda., por obtener el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios habilitantes y de calificación establecidos previamente en las invitaciones a presentar propuestas. **f)** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que emanen de la suscripción del contrato de compraventa adjudicado. Que con base en las anteriores consideraciones y conforme a lo dispuesto en las condiciones de la Invitación a presentar propuesta, el **ICETEX** y el **CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, con observancia de lo dispuesto en las normas civiles y comerciales, el Manual de Contratación de la Entidad y sus normas concordantes y reglamentarias, las cuales se establecen así: **CLÁUSULA PRIMERA.–OBJETO:** Contratar la

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

adquisición de un software que permita administrar los sistemas de riesgo Saro, Corrupción, Sarlaft, PCN y SI, así como los servicios profesionales para su implementación. El software se denomina **V.I.G.I.A. RIESGO**, es propiedad del **CONTRATISTA** y se encuentra debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo para la entrega del software instalado para la entidad será de quince (15) días, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El proyecto de implementación (migración de información, capacitaciones, y puesta en funcionamiento) tendrá un plazo máximo hasta el 31 de Diciembre de 2014. El soporte y mantenimiento del software licenciado será de doce (12) meses, contados a partir del 1 de enero de 2015. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.400.000,oo)** incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1.** Un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se reciba a satisfacción: **A.** Documento en donde se autoriza el uso a perpetuidad de una licencia para usuarios Ilimitados al **ICETEX**. **B.** Instalación del producto en los servidores que indique la Dirección de Tecnología del **ICETEX**. **C.** Manuales funcionales y técnicos. **2.** Un quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se reciba a satisfacción: **A.** Entrenamiento general a los funcionarios. **B.** Entrenamiento a la Oficina de Riesgos. **C.** Entrenamiento a la Oficina de Control Interno. **D.** Entrenamiento técnico a la Dirección de Tecnología. **E.** Entrenamiento a la Oficina de Planeación. Cada entrenamiento o capacitación no podrá tener una duración inferior a ocho (8) horas. **3.** Un sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total del contrato cuando se reciba a satisfacción: **A.** Parametrización de las metodologías de SARO – SARLAFT – PCN – SI y Corrupción. **B.** Migración de los datos al sistema. **C.** Implementación de los cuatro (4) reportes que requiere la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos por evento se harán previa presentación de los siguientes documentos: **(i)** La factura o cuenta de cobro correspondiente; **(ii)** El certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por la Supervisión del contrato. **(iii)** La Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema General de la Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos se efectuarán a través de transferencia electrónica en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** haya informado por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Tercera – Valor y Cuarta – Forma de Pago del presente contrato, está disponible en el Rubro G311002004005003 MANTENIMIENTO SOFTWARE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014-273 del 01 de julio de 2014 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones: **1**. Cumplir con las obligaciones generales y específicas que se generen de la naturaleza jurídica del contrato de compraventa de un software que permita administrar los sistemas de riesgo Saro, Corrupción, Sarlaft, PCN y SI, así como los servicios profesionales para su implementación en el **ICETEX**. **2**. Desarrollar el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2014-0212 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLUSOFT DE COLOMBIA LTDA.

"Adquisición de un software que permita administrar los sistemas de riesgo Saro, Corrupción, Sarlaft, PCN y SI, así como los servicios profesionales para su implementación"

ICETEX, en las condiciones, funcionalidades del software, implementación, capacitaciones, y con el personal ofrecido en la propuesta del 15 de julio de 2014 radicado No. 2014021675-R, presentada dentro del proceso de contratación de Menor Cuantía. **3.** Entregar el Software ofrecido denominado V.I.G.I.A. RIESGO instalado y en funcionamiento que cumpla con los requerimientos técnicos y funcionales establecidos en el presente documento. **4.** Suministrar una licencia de uso a perpetuidad para usuarios ilimitados del software. **5.** Realizar capacitación en el manejo del software en general a un grupo de funcionarios establecidos por la entidad y en la funcionalidad del aplicativo específica para la unidad de Riesgo Operativo, los líderes de proceso, líderes de riesgo operativo, Oficina de Planeación, en el módulo de auditoria a la Oficina de Control Interno y en el aspecto técnico a la Dirección de Tecnología del **ICETEX. 6.** Prestar el soporte funcional ilimitado sin costo adicional durante tres (3) meses una vez terminado el contrato y soporte técnico durante un (1) año. **7.** Desarrollar la migración de la información que la entidad establezca del Sistema de Administración de Riesgo Operativo, contenida tanto en el software actual como en archivos de trabajo. **8.** Suministrar el Software parametrizado acorde a las metodologías de la entidad para identificación, medición de riesgos, causas, controles, reporte de eventos, planes de acción y mínimo cuatro (4) informes de acuerdo a los requerimientos de la entidad. **9.** Entregar los Manuales funcionales del software en español. **10.** Conformar y poner al servicio del contrato, un equipo de trabajo, que contenga por lo menos un (1) Gerente de proyecto que tenga experiencia mínima de tres (3) años en proyectos de implementación de software, un (1) consultor funcional que tenga experiencia en riesgo operativo, riesgo de LA/FT y/o Plan de Continuidad del Negocio y/o experiencia mínima en dos (2) proyectos de implementación del software ofrecido, de acuerdo a la propuesta del 15 de julio de 2014 presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por el **ICETEX. 11.** Realizar las pruebas funcionales y técnicas, asegurando la calidad del software antes de la entrega al usuario final. **12.** Brindar acompañamiento en puesto de trabajo al usuario final, una vez el aplicativo este en producción y brindar la capacitación necesaria con el fin de reforzar el uso y determinar si se requiere ajustes o mejoras. **13.** Transferir el conocimiento de manera total y sin limitación alguna al **ICETEX**, de los derechos de uso que le corresponden sobre las parametrizaciones, procesos, procedimientos internos y datos que resulten del presente contrato. **14.** Presentar periódicamente según se haya definido en la cláusula de forma de pago, las facturas para su pago, junto con el visto bueno del supervisor del contrato, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal según el caso. **15**. Entregar los bienes en el sitio y en las condiciones señaladas en los requerimientos funcionales y técnicos. **16.** Cumplir con todas las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad de los productos suministrados, de la forma en que se definieron en la oferta. **17.** Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar en lo que sea necesario para que el software contratado se cumpla de manera satisfactoria y que éste sea de la calidad requerida. **18.** Constituir y presentar las garantías en la forma y condiciones exigidas. **19.** Mantener la reserva legal sobre la información o documentación del **ICETEX**, guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante el **ICETEX** y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva. **20**. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural. **21**.

Linea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2014-0212 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLUSOFT DE COLOMBIA LTDA.

"Adquisición de un software que permita administrar los sistemas de riesgo Saro, Corrupción, Sarlaft, PCN y SI, así como los servicios profesionales para su implementación"

Cumplir con las especificaciones del servicio, tal y como se establecen en las Condiciones de la Contratación anexa a la Invitación a presentar oferta dentro del proceso de Menor Cuantía adelantando por el **ICETEX** para esta contratación. **22.** Acreditar, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **23.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por escrito por parte del **ICETEX**, acorde con la naturaleza del contrato. **24.** Las demás que por la naturaleza del contrato le corresponda cumplir al **CONTRATISTA. CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** En virtud del presente Contrato el **ICETEX** se obliga a: **1.** Pagar el valor establecido en la Cláusula Tercera.- Valor del presente contrato. **2.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato **3.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **4.** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes- al Sistema de Segundad Social Integral en salud y pensión. **5.** Solicitar al **CONTRATISTA** los informes periódicos y de acuerdo al plan de trabajo relacionados con la ejecución y avance del contrato. **6.** Cumplir en su totalidad con los requerimientos funcionales y tecnológicos. **CLÁUSULA OCTAVA.- ENTREGABLES**: En virtud de este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar y desarrollar las siguientes actividades: **1.** Una licencia de uso a perpetuidad para usuarios ilimitados del software. **2.** Entrenamiento en funcionalidad general a un grupo de funcionarios designados por la entidad. **3.** Entrenamiento en funcionalidad específica para la Oficina de Riesgos del **ICETEX. 4.** Entrenamiento en funcionalidad específica para la Oficina de Control Interno del **ICETEX**. **5.** Entrenamiento en funcionalidad específica para la Oficina de Planeación del **ICETEX. 6.** Entrenamiento en funcionalidad específica para la Dirección de Tecnología del **ICETEX. 7.** Manuales funcionales del software en español. **8.** Prestar soporte funcional ilimitado sin costo adicional durante tres (3) meses una vez terminado el contrato y soporte técnico durante un (1) año a partir del 01 de enero de 2015. **9.** Software instalado y en funcionamiento, con la información que la entidad establezca del Sistema de Administración de Riesgo Operativo, contenida tanto en el software actual como en archivos de trabajo, y la parametrización acorde a la metodología de la entidad para identificación, medición de riesgos, causas, controles; reporte de eventos, planes de acción y mínimo cuatro (4) informes diseñados por la entidad. **PARÁGRAFO:** Los productos y servicios deben entregarse en la sede del **ICETEX** ubicada en la carrera 3 No. 18 – 32 en la ciudad de Bogotá, en la dependencia de la Entidad que indique el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía expedida en el formato **"GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO"** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 FORMATO ENTIDADES PÚBLICAS** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE OFRECIDO:** Deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento del software ofrecido por el veinte por

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del mismo y un (1) año más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los servicios conexos al suministro del software contratado por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para llevar a cabo la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de estos amparos deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de casa instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en los artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Director de Tecnología o quien haga sus veces, y de la funcionaria Tatiana Quiñones Arias, Profesional Especializado de la Oficina de Riesgos del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión del contrato, las señaladas en el artículo 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de Septiembre de 2013, las previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y las que se señalan a continuación: **a)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales al Régimen General del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCION:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, al Manual de Contratación del **ICETEX**, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de 2013; y en todo aquello que no esté regulado de manera expresa, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los Incisos Primero y Segundo del Artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**

(Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), el **ICETEX** tendrá la facultad de pactar con **EL CONTRATISTA** las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido la actividad obligacional en mora, el **ICETEX** podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el Parágrafos Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), o el que se encuentre vigente al momento de aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** pagará al **ICETEX** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, el personal destinado por **EL CONTRATISTA** no está obligada al cumplimiento de horarios laborares, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el **ICETEX**, y como contrapartida a las labores desarrolladas el aporte del **ICETEX** para el proyecto en ningún caso tendrá la naturaleza como salario. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX. PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**. **3)** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7)** Unilateralmente cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Supervisión le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX,** inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del **ICETEX**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, el **ICETEX** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato, los estudios previos, las invitaciones a presentar propuestas y las condiciones de la contratación y requerimientos técnicos anexos a dicho documento, la Propuesta del **CONTRATISTA**, el Certificado de Disponibilidad

ICETEX PROCESO DESTO REGISTRADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2014-0212 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLUSOFT DE COLOMBIA LTDA.

"Adquisición de un software que permita administrar los sistemas de riesgo Saro, Corrupción, Sarlaft, PCN y SI, así como los servicios profesionales para su implementación"

Presupuestal, el Registro Presupuestal, y los demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ICETEX**, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes del **ICETEX**, y por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir la defensa del **ICETEX** y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, el **ICETEX** notificará al **CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Para la liquidación, el **ICETEX** exigirá al **CONTRATIST**A la extensión o ampliación de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato si fuere el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será en la sede central del **ICETEX** ubicada en la Carrera 3 No. 18-32 de la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Novena del mismo, la cual deberá entregarse por parte del **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto el **ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 04 AGO 2014

Por el ICETEX

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General Encargado
ICETEX

Por el CONTRATISTA

GILMA MEDINA ARIAS
Representante Legal
SOLUSOFT DE COLOMBIA LTDA.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-273 RP 104187-20280
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 6311002004005003
Fecha: 4-AGO-14 Registrado por:

Proyecto : Fernando Alberto González Vásquez – Abogado Secretaría General
Revisó : Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670